

San Luis,

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO

Teléfono celular: 310 443 67 12 – 310 624 85 66

Correo Electrónico: aguasdelparamosonson@gmail.com

Municipio de Sonsón

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

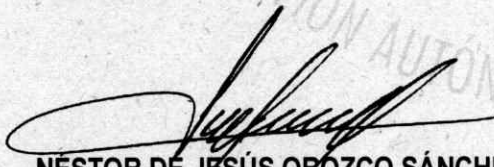
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 057560218417**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 21/05/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

San Luis,

Señores

MUNICIPIO DE SONSON

EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO

Carrera 6 No. 6 - 58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruíz y Zapata"

Correo Electrónico: contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Municipio de Sonsón

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

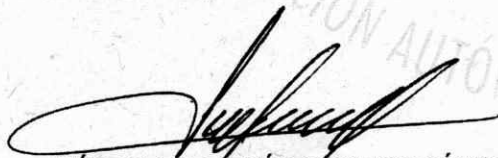
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 057560218417**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 21/05/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N° 134-0050 del 07 de mayo de 2014**, se resolvió **OTORGAR al MUNICIPIO DE SONSON**, con NIT 890980357-7, representado legalmente por el Alcalde, una concesión de aguas en un caudal de 9,86 L/s, para uso doméstico, en beneficio del acueducto del corregimiento de La Danta, ubicado en las coordenadas X1: 915.419; Y1: 1134600; Z: 1.466 m.s.n.m, y administrada por la **EMPRESA AGUAS DEL PÁRAMO DEL MUNICIPIO DE SONSON**, caudal a captarse de la fuente de agua El Prado, por un periodo de 10 años, contados a partir de la notificación.

Que, a través de la **Resolución 112-4686 del 01 de septiembre de 2017**, se **APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL** para el periodo 2016-2020, en favor del **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con Nit. 890.980357-7, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P.**, a través de sus respectivos Representantes legales.

Que mediante el precitado Acto administrativo, se **REQUIRIÓ al MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con Nit. 890.980357-7, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P.**, a través de sus respectivos Representantes legales, para que en el primer informe de avance de cumplimiento del Plan Quinquenal, incluye la siguiente información:

1. Diagnóstico de la cuenca abastecedora: Definir el área de estudio o de interés para el acueducto en la cuenca EL Prado, No total de viviendas y habitantes, cobertura de acueducto y alcantarillado del área de estudio, % en diferentes coberturas vegetales, agroquímicos más utilizados y disposición de empaques, actividades productivas sobresalientes, cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de las fuentes (cercos, barreras vivas, etc.), manejo de residuos sólidos en el área de interés, número de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia.
2. Caudal promedio diario de la fuente de captación.
3. Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas.
4. Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias.
5. Presentar costos y unidad de medida para cada actividad por año del quinquenio.
6. Plantear los indicadores de seguimiento de acuerdo a la actividad propuesta y su unidad de medida de tal forma que permitan medir el avance anual de cada una de ellas.

Que funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 05 de octubre de 2020 y a evaluar la información contenida en el **Expediente 057560218417**, de lo cual se generó el **Informe técnico con radicado No. 134-0448 del 23 de octubre de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Se realizó visita de inspección ocular tanto en la captación del recurso hídrico como a la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en compañía del señor Olver Velásquez Franco (Encargado de las redes del acueducto), la visita se realizó con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones manifestadas en la Resolución con radicado No. 134-0050 del 07 de mayo de 2014 y los requerimientos impuestos en la Resolución con radicado No. 112-4686 del 01 de septiembre de 2019 en lo cual se encontró:

- El punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas N 5° 48' 11.4", W - 74° 50' 55", altitud: 534 msnm, en el corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, allí se unen dos quebradas que dan origen a la quebrada conocida comúnmente como El Prado, dentro del cauce se encuentra construida una represa en material con rejilla.
- La fuente hídrica se encuentra con una amplia cobertura vegetal, protegida con especies pioneras y arvenses nobles de gran tamaño correspondiente a las condiciones climáticas y topográficas de la zona.
- Más adelante se encuentra el desarenador en fibra de vidrio con capacidad de 2.200 litros, según manifiesta el acompañante que este fue instalado hace tres meses aproximadamente, ya que anteriormente se encontraba un tanque en material, este se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas N 5°48'17" W -74°50'50", altitud: 478 msnm.
- A partir del punto de coordenadas geográficas N 5°48'18.1" W -74°50'48.5", altitud: 499 msnm, empieza a cambiar el uso de suelo de cobertura boscosa a suelos ganaderos.
- Además se realizó recorrido por las instalaciones de la PTAP, en lo cual se evidencio que las instalaciones cuenta con macromedidores en la entrada y salida del caudal captado, tiene seis (06) tanques de almacenamiento en fibra de vidrio para una capacidad de almacenamiento de 50.000 litros.
- En la entrada principal del caudal hacia la PTAP se encuentra instalado un tubo de venturi de succión para medir la velocidad del fluido captado, en la entrada de este caudal se aplica sulfato con el propósito de controlar la turbidez.
- Según manifiesta el señor Fabio Cardona Gómez (operario de la PTAP), el sistema está compuesto por dos floculadores y un sedimentador que remueve el 80% de la turbiedad para un caudal de 9 L/sg, posteriormente pasa por cuatro (04) filtros para terminar de remover el resto de turbiedad, dichos filtros funcionan de manera descendente, estos están compuestos por una capa de antracita, arena, silace 0.40 y grava, los cuales ayudan además disminuir el mal olor, sabor y a clarificar el agua, finalmente se realiza el tess de jarra para ajustar el PH del agua y luego pasa a la bomba dosificadora.
- Se realiza limpieza y mantenimiento de los tanques por retrolavado de forma ascendente con agua cruda y a presión.
- La PTAP cuenta con una alarma biológica de tilapias para inspeccionar la calidad del agua.
- Es importante anotar que la empresa aguas del páramo lleva diariamente los registros de caudal de entrada y salida en un libro de Excel, sin embargo estos no han sido allegados semestralmente a la Corporación.
- El señor Fabio Cardona el día de la visita manifestó que diariamente se trae una muestra de agua del pueblo y adicionalmente cada cuantro (04) horas se toman muestras en el cloro macromedidor y cada ocho (08) horas se toman muestras fisicoquímicas en el macromedidor y cada treinta (30) minutos se toman muestras para controlar el PH, turbiedad, color y cloro.
- Se calculó el área de captación en el sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal), implementando el método de Cenicafe, con dos (2) variables; distancia aguas abajo 200 m y radio de reubicación 60, se obtuvo un área aproximada de 661.4 Hectáreas, asimismo se calculó el caudal total de la fuente hídrica y este arrojo como resultado 698.78 L/s y un caudal disponible de 524.09 L/s, del cual el acueducto del corregimiento La Danta capta 9.86 L/s, lo que indica que la fuente hídrica El Prado cuenta con suficiente oferta para beneficio de la comunidad.

Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución No. 134-0050 del 07/05/2014					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
1. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación control de caudal y coordenadas de ubicación.	05/08/2014	X			Dentro del Plan Quinquenal presentado se encuentra los diseños (planos y memorias de cálculo).
2. Elaborar y entregar a Cornare para su evaluación el Plan Quinquenal de uno eficiente y ahorro del agua.	17/09/2014	X			El 31 de enero se presentó el Plan Quinquenal para el año 2016-2020, el cual fue evaluado y aprobado y se impone unos requerimientos.
3. Implementar sistemas de macromedición en la entrada y salida de la planta de potabilización.	10/11/2014	X			Las instalaciones del acueducto veredal cuanta con las debidas instalaciones de los macromedidores en la entrada y salida de la PTAP.
4. Entregar de manera semestral a la Corporación copia de los registros de consumo de agua observados en el macromedidor.	Semestralmente		X		Aún no han a llegado los informes semestrales de los registros de consumo de agua.
5. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domesticas e industriales generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o suelo.	Permanente	X			La PTAP cuenta con su respectivo tanque séptico en óptimas condiciones.
6. Conservar las áreas de protección hídrica y velar por la protección de la vegetación protectora existente Cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región y conservar los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT municipal.	Permanente	X			Durante el recorrido por la captación se evidencio una amplia cobertura vegetal propia de la zona, asimismo el acompañante informa que hace poco se realizó reforestación en las riveras del cauce.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que, de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 de 2018, dispone en su artículo 2.2.3.2.1.1.5. *Presentación del PUEAA*. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0448 del 23 de octubre de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el **CUMPLIMIENTO PARCIAL** de las obligaciones impuestas al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, distinguido con Nit. 890.980357-7, representado legalmente por el Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.698.477, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S E.S.P.**, distinguido con Nit. 900.673.464-2, a través de su Representante legal, la señora **FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO**, mediante **Resolución 112-4686 del 01 de septiembre de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S E.S.P.** para que, en un término de treinta (30) días hábiles, contado a partir del recibo del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar informe de avance del cumplimiento del Plan Quinquenal presentado y aprobado (se anexa el Formato).
2. Incluir en el informe de avance un diagnóstico de la cuenca abastecedora que contenga:
 - Definición del área de estudio o de interés para el acueducto en la cuenca El Prado, número total de viviendas y habitantes, cobertura de acueducto y alcantarillado del área de estudio, porcentaje (%) en diferentes coberturas vegetales, agroquímicos más utilizados y disposición de empaques, actividades productivas sobresalientes, cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de las fuentes (cercos, barreras vivas, etc.), manejo de residuos sólidos en el área de interés y número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia.
 - Caudal promedio diario de la fuente de captación.
 - Caudal promedio diario de la fuente en épocas de secas.
 - Caudal promedio diario de la fuente en épocas de lluvias.
 - Presentar costos y unidad de medida para cada actividad por año del quinquenio.
 - Plantear los indicadores de seguimiento de acuerdo a la actividad propuesta y su unidad de medida de tal forma que permitan medir el avance anual de cada una de ellas.

PARÁGRAFO: El informe de avance del cumplimiento del Plan Quinquenal debe presentarse de manera anual.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S E.S.P.** para que, de manera semestral, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar copia de los registros de consumo de agua observados en el macromedidor.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S E.S.P.** que:

1. Conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, la **Resolución No 112-4686 del 01 de septiembre de 2017**, por medio de la cual se aprueba un programa para el uso eficiente y ahorro del agua - plan quinquenal, estará vigente hasta el 02 de septiembre de 2022 y, posterior a esta fecha, deberá allegar a esta Corporación el formato diligenciado del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-(se adjunta

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Formato).

2. Deberá continuar con el desarrollo de las buenas prácticas ambientales (BPA) como son: realizar el mantenimiento periódico de PTAP y propender por el enriquecimiento vegetal en los alrededores de la microcuenca mediante la siembra de especies nativas propias de la zona.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE SONSON**, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P.** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

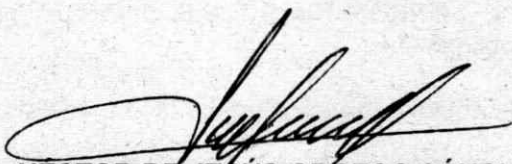
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, personalmente, la presente decisión a la al **MUNICIPIO DE SONSON**, distinguido con Nit. 890.980357-7, representado legalmente por el Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.698.477, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P.**, distinguido con Nit. 900.673.464-2, a través de su Representante legal, la señora **FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: INDICAR a la parte interesada que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 21/05/2021

Expediente: 057560218417

Proceso: Trámite ambiental - Concesión de aguas

Técnico: Yessica Marín

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15